



Factura: 001-001-000001943



20160901061P00519

NOTARÍA(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA  
 NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura N°		20160901061P00519					
<b>ACTO O CONTRATO</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (13:35)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	FARRALES CALDERON CARLOS ALJO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	1810187134	ECUATORIA	ACCIONER	TA
Natural	SARINHO CASTILLO FREDY VINICIO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	7603088834	ECUATORIA	ACCIONER	TA
Natural	FALAZOS FRANCO DAVID JAVIER	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEBULA	3002114482	ECUATORIA	ACCIONER	TA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUILA		
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		400.00					

NOTARÍA(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA  
 NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



ABC 67211 QUIROLA LEMA  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



ABOGADO CRISTEL PAMELA LEMA  
EJECUTIVO - 2008

**NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMPAÑIA CONSULTORA DE SISTEMAS BUILTDATA S.A.**

**OTORGADA POR: SARANGO CASTILLO FREDY VINICIO Y OTROS,**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diez de Noviembre del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA, NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMPAÑIA CONSULTORA DE SISTEMAS BUILTDATA S.A., el/la señor(a) SARANGO CASTILLO FREDY VINICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PALACIOS FRANCO DARIO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PARRALES CALDERON CARLOS JULIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el



objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: \*SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
SARANGO CASTILLO FREDY VINICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
PALACIOS FRANCIS DABO JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
PARRALES CALDERON CARLOS JULIO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑIA CONSULTORA DE SISTEMAS BULDDATA S.A. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL, provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER



LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará





ASE. C/ 57th COLOMBIA  
BOGOTÁ, D.C. - 2022

**JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo





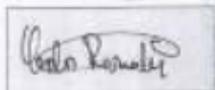
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1310198104

Nombres del ciudadano: PARRALES CALDERON CARLOS JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING SIST INFO COMPUT

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: PARRALES VILLAFUERTE OMAR

Nombres de la madre: CALDERON REYES SIXTA JUSTINA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ejemplar: CRISTEL PAMELA QUEROLA LENA - GUAYAS-GUAYAQUIL-RT81 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by Jorge Troya Fuentes  
DN: cn=Jorge Troya Fuentes, o=Registro Civil, ou=Registro Civil, email=jtroya@registrocivil.gob.ec, c=EC

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal: <https://portal.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



3: 0: 119826000448:



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

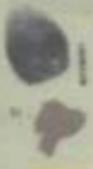
CUIT: 092711446-6  
 CUIT: 092711446-6  
 NOMBRE: ALVARO FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ  
 DNI: 092711446-6  
 DIRECCIÓN: ALVARO DEL ROSARIO 2008 QUITO





**NOTARÍA**  
 NOTARIO JUDICIAL DEL CANTÓN  
 PALAZO FRANCISCO FRANK ALBA BARRA  
 CALLE DE LA LIBERTAD 1000 QUITO  
 TEL: 0927-14 22  
 FAX: 0927-14 22  
 CUIT: 092711446-6





**012**  
 012-0214 092711446  
 PALAZO FRANCISCO BARRA JIMENEZ  
 QUITO



QUITO, 23 de Febrero de 2014

Este documento contiene un sello  
 electrónico de validación emitido por  
 el 23 de Febrero de 2014

Este documento contiene un sello  
 electrónico de validación emitido por  
 el 23 de Febrero de 2014

Párrafo



**NOTARÍA**  
**61**  
 ABOG. CP. STELLA GONZALEZ  
 EGASZLIN - E' JACOB





Cristel  
Quirola  
Lema

Firmado digitalmente por Cristel  
Quirola Lema  
Nombre de reconocimiento (DN):  
o=Cristel Quirola Lema, o=Notaria  
Sexagésima Primera de Guayaquil,  
ou=Notaria Sexagésima Primera de  
Guayaquil,  
email=cquirola@notaria61.ec, c=EC  
Fecha: 2016.11.16 16:59:44 -05'00'